



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2011/MDV

Ventanilla, 10 MAR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción.

Que, es necesario señalar que las competencias de las municipalidades en materia de comercio ambulatorio están previstas en el artículo 195º de la Constitución, incisos 5) y 6), que confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones.

Que, por otra parte, tenemos que conforme al numeral 3.2 del artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es una función específica exclusiva de una municipalidad distrital, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, lo cual ha sido ratificado por el propio Tribunal Constitucional mediante la expedición de la STC N° 9213-2006-PA/TC.

Que, de la lectura concreta del citado fallo del Tribunal Constitucional, concordante con las facultades legales de las Municipalidades en materia de comercio ambulatorio, podemos concluir que se puede restringir o prohibir este tipo de actividades en razón a derechos superiores como son el derecho al libre tránsito, la seguridad de las personas y el respeto a la propiedad privada, situaciones que han sido descritas por la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales; y,

Que, las actividades del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, se encuentran reguladas por las Ordenanzas Distritales N° (s) 007-2003-MDV/ALC de fecha 24 de agosto del 2003, N° 017-2006-MDV-CDV de fecha 28 de Diciembre de 2006 y la Ordenanza Provincial N° 055-2007 de fecha 10 de noviembre del 2007.

Que, se hace necesario establecer adicionalmente criterios de factibilidad para el otorgamiento de autorizaciones para desarrollar actividades de comercio en la vía pública, asumiendo la protección del interés general, la promoción de la inversión privada en el distrito, y los lineamientos de planificación urbana, de ornato de la ciudad y seguridad a las personas que desarrolla la actual gestión determinándose la necesidad de establecer un Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio en base a la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 003-2011-MDV-GDEL e Informe N° 022-2011-MDV-GDU, sustentan la necesidad de suspender temporalmente el otorgamiento de nuevas autorizaciones de comercio ambulatorio a fin de salvaguardar el interés público, consistente en la necesidad de prevenir un escenario de saturación urbana que cause inseguridad y daño a la integridad de los vecinos al no contar con parámetros técnicos para su evaluación,

Que, dicha medida resulta idónea por su temporalidad, por cuanto posibilita un análisis a corto plazo para determinar el ordenamiento del comercio ambulatorio sin que ello perjudique a los vecinos y a los administrados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICAR:

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.

Ventanilla, 0 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENCIA LEGAL

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Legal y Secretaría Municipal mediante Informe N° 052-2011- MDV-GLySM, por la Gerencia Municipal según Memorando N° 105-2011/MDV-GM, contando con opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, mediante Dictamen N° 001-2011/MDVCDU,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE
EL OTORGAMIENTO Y RECEPCION DE NUEVAS SOLICITUDES
DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO
EN LA VIA PUBLICA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente el otorgamiento de nuevas Autorizaciones para la comercialización en la vía pública en el distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER temporalmente la recepción de nuevas solicitudes de autorizaciones para la comercialización en la vía pública del distrito de Ventanilla.

La autoridad Municipal se reserva el derecho de reubicar o suspender temporal o definitivamente y con carácter individual o general las autorizaciones otorgadas por razones de seguridad, salubridad, defensa civil, urbanismo o de otra índole en respeto de los derechos de terceros y en beneficio del distrito y la comunidad, o cuando así lo soliciten en una determinada zona la mayoría de los vecinos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que aquellas Autorizaciones para la comercialización en la vía pública que fueron otorgadas con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, sólo podrán ser renovadas por el órgano competente por noventa (90) días calendarios, siempre que cumplen con las disposiciones contenidas en las Ordenanzas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDASE a revisar todas las autorizaciones otorgadas para el comercio en vía pública en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, las mismas que estarán sujetas a una evaluación integral y al resultado del Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulante.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que las suspensiones aprobadas por la presente Ordenanza tendrán una duración de hasta noventa (90) días calendarios contados a partir de su entrada en vigencia, debiendo en dicho plazo realizarse el Plan de Ordenamiento del Comercio Ambulante que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes deberán emitir los lineamientos, directivas y acciones de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Fiscalización y las Sub Gerencias especializadas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.